



**CONTRATO DE COMPRA VENTA DE MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO
ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012**

CONTRATO DEAP/012/2012

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE FABRICACIÓN Y COMPRA VENTA DE MATERIAL ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. IEEC-LPN-01-2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL C. LIC. VICTOR MANUEL RIVERO ÁLVAREZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES 2012, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE CONOCERÁ POR SUS SIGLAS COMO “IEEC” Y POR LA OTRA “DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN, S. A. DE C.V.” REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR LA C. MA. CONCEPCIÓN RIVERA SALINAS, Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE NOMBRARÁ COMO EL “PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE EL “IEEC”:

1.- Es un organismo público del Estado creado por Decreto oficial expedido y publicado el 4 de enero de 1997, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones del Estado de Campeche, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 24 base V de la Constitución Política del Estado de Campeche.

2.- Se rige en su funcionamiento por la Constitución Política del Estado de Campeche, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente, así como los Reglamentos y Acuerdo que emite el Consejo General; y le son aplicables también de manera supletoria diversos ordenamientos de carácter público, como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche vigente en sus numerales 1º bis, 23º, 24º, 25º, 26º, 28º, 30º y 31º; 5 fracción IV y 33º, 50º al 54º, la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche vigente para el ejercicio fiscal 2012, en su diverso 41C apartado “B” y demás aplicables; el Código Civil del Estado de Campeche vigente, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

3.- Su actuación es conforme a los artículos 24 base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, I al 3, 145 al 147, 149, 150, 152 al 156, 178, 180 fracción II, 181 fracción XVII, XX y XXV, 182, 183 fracción IX, 241, 242 y 337 al 345 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente, y demás ordenamientos relativos vigentes aplicables.



**CONTRATO DE COMPRA VENTA DE MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO
ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012**

CONTRATO DEAP/012/2012

4.- Su autoridad máxima es el Consejo General, órgano superior de dirección que se encarga de vigilar que se dé cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales, así como también que todas sus actividades se guíen por los principios generales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente.

5.- Representa legalmente al “**IEEC**” y ostenta personalidad jurídica el C. Lic. Víctor Manuel Rivero Álvarez, Secretario Ejecutivo del Consejo General, cargo y nombramiento que le fue conferido a partir del 9 de enero de 2004 por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada en la misma fecha y publicado en el periódico oficial del Estado el día 19 del mismo mes y año, quien se encuentra facultado para celebrar y firmar contratos de conformidad con las fracciones XVII, XX y XXV del artículo 181 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, mismo que actúa en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones 2012 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por encargo que le confiara el Consejo General mediante el acuerdo **CG/13/11**, tal y como se indica en el presente apartado de Declaraciones.

6.- En Sesión Ordinaria celebrada 14 de diciembre de 2011, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo **CG/13/11** por medio del cual se autorizó la integración del Comité de Adquisiciones 2012, el cual tiene a su cargo, entre otros asuntos, la realización de todos los trámites necesarios para la adquisición del material electoral.

7.- En Sesión Ordinaria de fecha 29 de febrero del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No. **CG/011/12** por medio del cual se autorizó el procedimiento para la adquisición del material electoral, y que en su punto **SEGUNDO** a la letra establece: “**SEGUNDO.-** Se aprueban la Convocatoria y las Bases de Licitación por Convocatoria Pública Nacional para la adquisición del Material Electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, mismas que se adjuntan y pasan a formar parte del presente documento, conforme a los razonamientos expresados en las Consideraciones III, VI, VIII, IX, X y XI de este Acuerdo.”

8.- Conforme al Acuerdo No. **CG/011/2012**, antes mencionado, el Comité de Adquisiciones 2012 llevó a cabo el procedimiento de licitación pública nacional y con fecha 01 de marzo de 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la convocatoria de la Licitación Pública No. **IEEC-LPN-01-2012** para la Adquisición de Material Electoral para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012; misma que también se encontraba en la página web del Instituto www.ieec.org.mx y con fecha 1 de marzo en otros periódicos de mayor circulación en el Estado.

9.- Con fecha 12 de marzo de 2012, en la sala de sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ubicada en la Avenida Fundadores, número 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014, en acto presidido por el Lic. Víctor Manuel del Rivero Álvarez, en su carácter de



**CONTRATO DE COMPRA VENTA DE MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO
ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012**

CONTRATO DEAP/012/2012

Presidente del Comité de adquisiciones y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se llevó a cabo la respectiva Junta de aclaraciones correspondiente a la Licitación Pública **IEEC-LPN-01-2012**.

10.- Con fecha 16 de marzo de 2012, en la sala de sesiones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas correspondientes a la Licitación Pública **IEEC-LPN-01-2012**.

11.- Con fecha 28 de marzo de 2012 a las 11:34 horas, en la sala de sesiones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se llevó a cabo el Acto de Resultado de la Evaluación de Propuestas Técnicas y Apertura de Ofertas Económicas correspondientes a la Licitación Pública **IEEC-LPN-01-2012**.

12.- Con fecha 29 de marzo, el Comité de Adquisiciones 2012 del Instituto Electoral del Estado de Campeche emitió el Dictamen de Fallo de la Licitación Pública Nacional **IEEC-LPN-01-2012**, que en su punto **TERCERO**, a la letra señala: “**Tercero**.- es procedente **aceptar** la proposición presentada por DISEÑO RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN, S. A. DE C. V., toda vez que ha lugar considerar dicha propuesta como solvente por cumplir con los criterios de evaluación legales, administrativos, financieros, técnicos y económicos requeridos para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del motivo de la presente licitación, como lo es la Adquisición de **Material Electoral** para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012. Lo anterior conforme a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y en las Bases de la presente Licitación, como ha quedado descrito en el apartado de Considerandos y por un monto de \$6’542,717.40 (Son: Seis millones, quinientos cuarenta y dos mil, setecientos diez y siete pesos, 40/100 M. N.), más el impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$1’046,834.78 (Son: Un millón, cuarenta y seis mil, ochocientos treinta y cuatro pesos, 78/100 M. N.), lo que hace un monto total de \$7’589,552.18 (Son: Siete millones, quinientos ochenta y nueve mil, quinientos cincuenta y dos pesos, 18/100 M. N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.”

13.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes IEE970104-U43 y su domicilio fiscal se localiza en el predio ubicado en la Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C. P. 24014, teléfono 01 981 12 730 10 extensiones 105 y 106.

14.- El “**IEEC**” cuenta con toda la capacidad legal para celebrar el presente contrato con el “**PROVEEDOR**”.

DEL “PROVEEDOR”.



**CONTRATO DE COMPRA VENTA DE MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO
ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012**

CONTRATO DEAP/012/2012

1.- El **“PROVEEDOR”**, manifiesta llamarse como ha quedado escrito, tal y como lo acredita se constituyó como una Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 18450, volumen 370, Folio 104 de la notaría pública número 89 del Estado de México, de fecha 30 de abril de 1998 y se encuentra domiciliada en territorio nacional, se encuentra inscrita como Persona Moral ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave DRC980505382. De acuerdo con el acta constitutiva de fecha 30 de abril de 1998, su objeto social, de conformidad con la cláusula segunda, en su parte conducente a la letra dice: “ La sociedad tiene por objeto: a) la compra, venta, distribución, importación, exportación, reparación, mantenimiento y comercialización de artículos, equipo y accesorios de cómputo y , b) la compra, venta, comercialización y exportación mediante cualquier título de toda clase de bienes muebles o inmuebles, partes refacciones y accesorios automotrices así como también lavado, lubricación y servicio de engrasado de toda la clase de vehículos automotrices. En los meses de febrero y junio del año 2004, la empresa realizó dos modificaciones a cláusula segunda del acta constitutiva referida a su objeto social , por lo que actualmente dicha cláusula de acuerdo con la modificación de fecha 01 de junio de 2004 registrada en la notaría pública 95 del Estado de México, con número de acta notariada 4561 señala que : a) “la sociedad tendrá como objeto la importación, exportación, fabricación, así como prestar asesoría, llevar a cabo la distribución, elaboración y compraventa de toda clase de productos plásticos y todo lo relacionado con el material electoral “, inciso b) la compra, venta, distribución, fabricación, importación y exportación de todo lo relacionado con materias primas, papelería, materiales, maquinaria y equipo que sean necesarios para el objeto expreso en especial material electoral y todo lo relacionado con la industria del plástico, Cuenta con la capacidad para contraer obligaciones contractuales derivadas de procesos de licitación a través de la Sra. Ma Concepción Rivera Salinas, a quien fuera otorgado Poder General para el efecto, mediante la escritura pública número 25501 de la notaría pública número 89 de Cuautitlán Estado de México de fecha 27 de marzo de 2006; es mexicana por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal, sin antecedentes penales, ni sujeta actualmente a ningún asunto de carácter judicial y tampoco adeuda el impuesto sobre la renta, sin haberlo acreditado.

2.- El **“PROVEEDOR”**, señala que tiene su domicilio fiscal en Campeche 315, cuarto piso, Colonia Hipódromo Condesa, C. P. 06140, Delegación Cuauhtémoc, en el Distrito Federal, mismo que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, con teléfono número 01-55-52-12-18-38, correo electrónico drc.ventas@gmail.com; y está inscrito en la S. H. y C. P. como persona moral, con Registro Federal de Contribuyentes DRC980505-382.

3.- El **“PROVEEDOR”** manifiesta que se inscribió para participar en la Licitación Pública Nacional **IEEC-LPN-01-2012**, para la fabricación del material electoral y que derivado de dicho procedimiento de licitación le fue adjudicada a su empresa el contrato para realizar la fabricación de los materiales ya comentados.



“2012, AÑO DE LA CULTURA MAYA”

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



**CONTRATO DE COMPRA VENTA DE MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO
ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012**

CONTRATO DEAP/012/2012

4.- El **“PROVEEDOR”** acepta hacerse responsable de la fabricación y suministro del material electoral objeto del presente contrato, con el profesionalismo, dedicación y desempeño que lo acredita, utilizando toda su capacidad y el tiempo disponible suficiente para hacerlo.

5.- El **“PROVEEDOR”** por lo tanto, cuenta con toda la documentación legal, capacidad financiera y la infraestructura administrativa y tecnológica necesaria, así como las instalaciones, maquinaria y equipo técnico, mecánico, electrónico especializados propios, suficientes y con una plantilla de personal profesional capacitado en la materia para prestar los servicios de FABRICACIÓN, COMPRA-VENTA DE MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012 como lo solicita el **“IEEC”**.

DE AMBAS PARTES:

Única: El **“IEEC”** y el **“PROVEEDOR”**, confirman que es interés y voluntad de ambas partes suscribir el presente Contrato al tenor siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El **“IEEC”** por la naturaleza de la encomienda que le confiere la Constitución Política del Estado de Campeche y su Ley reglamentaria, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, es la autoridad responsable de organizar las elecciones de las autoridades estatales y municipales conforme a las disposiciones legales enunciadas.

SEGUNDA.- Durante el ejercicio 2012 el **“IEEC”** organiza el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012 para elegir a las siguientes autoridades: Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del Estado de Campeche, proceso que dio inicio en su primera etapa **“Preparación de la Elección”** durante la primera semana del mes de enero de 2012 y una de las actividades consiste en contar en tiempo y forma con todo el material electoral necesario para el día de la Jornada Electoral para que sea entregado a los Consejos Electorales Distritales y Municipales, mismos que se encargarán de llevar a cabo las elecciones el día domingo de fecha 1 de julio de 2012.

TERCERA.- Con motivo de lo anterior es necesario realizar la adquisición del **Material Electoral**, por lo que el **“IEEC”** conforme a la licitación pública nacional **No. IEEC-LPN-01-2012** solicita al **“PROVEEDOR”** se haga cargo de fabricar, producir con acabado terminado y suministrar el material electoral necesario que será utilizado el día de la Jornada Electoral como se indica en la cláusula **SEGUNDA**, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas que refiere en su propuesta técnica y económica y que forma parte anexa de este Contrato, especialmente las urnas y mamparas, así como los diversos materiales electorales como son la máquina troqueladora de



**CONTRATO DE COMPRA VENTA DE MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO
ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012**

CONTRATO DEAP/012/2012

credencial, los paquetes electorales y las mesas portaurnas entre otros, todos productos relacionados como material electoral; y el **“PROVEEDOR”** se obliga con el **“IEEC”** a realizar la fabricación, producción con acabado terminado y suministro del Material Electoral solicitado, cumpliendo con todas las características técnicas requeridas de acuerdo al anexo antes indicado y a los tiempos señalados, por lo que el objeto de esta Contrato reside en la fabricación y adquisición por compraventa de los siguientes materiales y en las cantidades que se señalan:

MATERIAL ELECTORAL

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	URNA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES	PIEZA	1,109	\$735.50
2	URNA ELECTRAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	PIEZA	1,118	\$735.50
3	URNA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE JUNTAS MUNICIPALES	PIEZA	244	\$735.50
4	MANPARA ELECTORAL	PIEZA	1,118	\$1,855.00
5	PAQUETE ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES	PIEZA	1,109	\$480.00
6	PAQUETE ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	PIEZA	1,118	\$480.00
7	PAQUETE ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE JUNTAS MUNICIPALES	PIEZA	244	\$480.00
8	MARCADORA DE CREDENCIAL PARA VOTAR	PIEZA	1,118	\$320.00
9	MESA PORTA URNAS (PARA 3 URNAS)	PIEZA	244	\$410.00
10	MESA PORTA URNAS (2 URNAS)	PIEZA	883	\$375.00
11	MESA PORTA URNA (1 URNA)	PIEZA	18	\$340.00
12	CINTA DE PROTECCIÓN PARA URNA Y PAQUETE ELECTORAL	PIEZA	3,303	\$53.30
13	CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL ELECTORAL (3 ELECCIONES)	PIEZA	244	\$115.00
14	CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL ELECTORAL (2 ELECCIONES)	PIEZA	883	\$115.00
15	CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL ELECTORAL (1 ELECCIÓN)	PIEZA	18	\$115.00
16	CARTEL PARA EXHIBICIÓN DEL RESULTADO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES EN LA CASILLA	PIEZA	1,109	\$39.00
17	CARTEL PARA EXHIBICIÓN DEL RESULTADO DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS EN LA CASILLA	PIEZA	1,118	\$39.00
18	CARTEL PARA EXHIBICIÓN DEL RESULTADO DE LA ELECCIÓN DE JUNTAS MUNICIPALES EN LA CASILLA	PIEZA	244	\$39.00
19	CARTEL PARA EXHIBICIÓN DEL RESULTADO DEL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA	PIEZA	42	\$110.00
20	CARTEL PARA EXHIBICIÓN DEL RESULTADO DEL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA	PIEZA	22	\$110.00
21	CARTEL PARA EXHIBICIÓN DEL RESULTADO DEL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA	PIEZA	40	\$110.00
22	CARTEL PARA EXHIBICIÓN DEL RESULTADO DEL CÓMPUTO CIRCUNSCRIPCIONAL PLURINOMINAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	PIEZA	3	\$110.00



CONTRATO DE COMPRA VENTA DE MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012

CONTRATO DEAP/012/2012

23	CARTEL PARA EXHIBICIÓN DEL RESULTADO DEL CÓMPUTO CIRCUNSCRIPCIONAL PLURINOMINAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	PIEZA	22	\$110.00
24	CARTEL PARA EXHIBICIÓN DEL RESULTADO DEL CÓMPUTO CIRCUNSCRIPCIONAL PLURINOMINAL DE LA ELECCIÓN DE JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	PIEZA	40	\$110.00
25	CARTEL INDICATIVO DE UBICACIÓN DE CASILLA	PIEZA	1,118	\$110.00
26	CARTEL INDICATIVO DE APOYO A LOS VOTANTES	PIEZA	1,118	\$110.00
27	CARTEL DE AVISO DE CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA CASILLA	PIEZA	42	\$39.00

El material electoral objeto de esta operación, se ajustará estrictamente a los materiales, cantidades, medidas y especificaciones técnicas que han sido presentadas por el **“PROVEEDOR”** con motivo de la licitación que dio origen al presente contrato, de acuerdo a las más estrictas normas de calidad y estas mismas serán aceptadas conforme a las normas de calidad existentes para cada uno de los productos materia del mismo.

CUARTA.- Previo a iniciar el proceso de producción calendarizado por el **“PROVEEDOR”** éste deberá presentar muestras de producción definitivas de los bienes objeto de este contrato ante la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a efecto de verificar el cumplimiento de las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico de la Licitación base del presente contrato y autorizar el inicio de la producción de las muestras evaluadas.

En el caso de que el **“PROVEEDOR”** inicie la producción de los bienes objeto de este contrato, sin la evaluación de muestras y la correspondiente autorización por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el **“IEEC”** no tendrá responsabilidad de pagar los bienes producidos que no cumplan las especificaciones del Anexo Técnico de la Licitación base del presente contrato, obligándose el **“PROVEEDOR”** a producir los bienes con apego a las especificaciones del mencionado Anexo Técnico y de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior.

QUINTA.- El **“PROVEEDOR”** acepta hacerse responsable de cumplir en tiempo y forma con la entrega de todos los materiales electorales que se están adquiriendo y realizar la entrega en la bodega del **“IEEC”** en la ciudad de San Francisco de Campeche, cuyo domicilio será proporcionado en su oportunidad al **“PROVEEDOR”**, el material electoral que será dado por recibido y aceptado por el **“IEEC”** una vez que se haya efectuado una sola entrega en el local que para ese fin haya sido destinado, entrega cuya fecha máxima e vencimiento será el día 1 de junio de 2012, entrega que será responsabilidad exclusiva del **“PROVEEDOR”** y se efectuará a entera satisfacción de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del **“IEEC”**, levantándose un Acta Administrativa notarial como constancia del acto de entrega-recepción, participando como receptores los



“2012, AÑO DE LA CULTURA MAYA”

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



CONTRATO DE COMPRA VENTA DE MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012

CONTRATO DEAP/012/2012

funcionarios y empleados del “**IEEC**” que en su momento designe el Comité de Adquisiciones 2012.

SEXTA.- El “**PROVEEDOR**” será individualmente responsable de trasladar hasta dicho local todo el material electoral objeto de este Contrato y el tipo de transporte a utilizar, por su cuenta y riesgo; los materiales electorales como carga tal que suministre el “**PROVEEDOR**” deberán estar totalmente asegurados y deberán cubrir todos los riesgos hasta la entrega y aceptación total por escrito por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del “**IEEC**”; los gastos que se eroguen por este concepto serán por cuenta del “**PROVEEDOR**” y los materiales electorales serán empacados y entregados como se señala en las especificaciones del Anexo Técnico respectivo.

SEPTIMA.- El “**IEEC**” y el “**PROVEEDOR**”, convienen en que el valor e importe de esta compraventa será por la cantidad de \$6'542,717.40 (Son: Seis millones, quinientos cuarenta y dos mil, setecientos diez y siete pesos, 40/100 M. N.), más el impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$1'046,834.78 (Son: Un millón, cuarenta y seis mil, ochocientos treinta y cuatro pesos, 78/100 M. N.), lo que hace un monto total de \$7'589,552.18 (Son: Siete millones, quinientos ochenta y nueve mil, quinientos cincuenta y dos pesos, 18/100 M. N.), mismos que serán pagaderos, mediante transferencia electrónica en moneda nacional para abono en cuenta del beneficiario, de la siguiente manera:

- a) El **50%** como anticipo a la firma del presente contrato, equivalente a la cantidad de \$3'271,358.70 (Son: Tres millones, doscientos setenta y un mil, trescientos cincuenta y ocho pesos, 70/100 M. N.) más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$523,417.39 (Son: Quinientos veintitrés mil, cuatrocientos diez y siete pesos, 39/100 M. N.) haciendo un total de \$3'794,776.09 (Son: Tres millones, setecientos noventa y cuatro mil, setecientos setenta y seis pesos, 09/100 M. N.) y la presentación de la fianza por el **100%** del anticipo, considerando el Impuesto al Valor Agregado y contra entrega de la primera factura correspondiente debidamente requisitada a favor del Instituto Electoral del Estado de Campeche y verificada por la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas.
- b) El **50%** restante, equivalente a la cantidad de \$3'794,776.09 (Son: Tres millones, setecientos noventa y cuatro mil, setecientos setenta y seis pesos, 09/100 M. N.) misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado, una vez que el “**PROVEEDOR**” haga total entrega del material electoral y éste se haya recibido a entera satisfacción del “**IEEC**” y cinco días hábiles posteriores a la presentación de la segunda factura debidamente requisitada a favor del Instituto Electoral del Estado de Campeche y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, salvo que existan casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan cumplir en tiempo y para estos efectos el plazo antes mencionado se interrumpirá en tanto dure la situación especial,



“2012, AÑO DE LA CULTURA MAYA”

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



CONTRATO DE COMPRA VENTA DE MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012

CONTRATO DEAP/012/2012

continuando dicho plazo a partir del día en que el “**IEEC**” reinicie sus actividades normales y ordinarias. Así mismo, todos los demás impuestos que procedan y se generen, serán a cargo del “**PROVEEDOR**”, trasladando al “**IEEC**” únicamente el Impuesto al Valor Agregado.

El precio pactado en este contrato permanecerá fijo durante el tiempo de vigencia del mismo.

Las partes convienen y reconocen expresamente que en el monto estipulado en la presente cláusula, se encuentran incluidos los conceptos de compra del material electoral objeto de este contrato, al igual que los fletes de traslado, peaje, así como cualquier otro gasto que se derive del traslado del material electoral hasta el lugar de entrega, así como las maniobras de carga y descarga de los mismos, sin alterar la calidad del material citado, siendo responsable de los daños que puedan sufrir los mismos durante su traslado.

OCTAVA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, el “**PROVEEDOR**” se obliga a constituir garantía mediante fianza a favor del Instituto Electoral del Estado de Campeche en moneda nacional por un importe equivalente al **20%** del monto total del mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia de seis meses a partir de la formalización correspondiente. Dicha garantía será aplicada por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contratadas así como la buena calidad de los bienes requeridos y la responsabilidad de éste derivada de ello; el “**IEEC**” conservará en custodia la garantía enunciada hasta la fecha de vigencia de la fianza, misma que será devuelta al “**PROVEEDOR**” en un plazo de quince días naturales siguientes a la fecha del término de la vigencia de la fianza, previa comprobación de que el “**PROVEEDOR**” cumplió con todas las obligaciones derivadas de esta contrato.

Para que surta efectos, la Fianza deberá contener lo siguiente:

- a) Deberá constar la declaración expresa de la Institución que la otorga en el sentido de que ésta podrá hacerse efectiva solamente en esta plaza de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando a los beneficios de orden y exclusión;
- b) Pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción del “**IEEC**”, el cumplimiento del contrato, inclusive las cláusulas penales.
- c) La fianza estará vigente a partir del contrato y hasta por seis meses a la fecha en que se formalice el presente contrato; y sólo podrá cancelarse por orden escrita del Representante Legal del “**IEEC**”.



**CONTRATO DE COMPRA VENTA DE MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO
ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012**

CONTRATO DEAP/012/2012

La fianza seguirá teniendo vigencia aún de que se le concedan al **“PROVEEDOR”** prórrogas o esperas, en los mismos términos y plazos, sin necesidad de hacerlo constar por escrito.

NOVENA.- La garantía por concepto del anticipo otorgado al **“PROVEEDOR”** deberá ser constituida mediante fianza a favor del Instituto Electoral del Estado de Campeche en moneda nacional por un importe equivalente al **100%** del monto total del anticipo, considerando el Impuesto al Valor Agregado, al momento en que éste sea entregado y con una vigencia contada desde la fecha de la firma del Contrato y hasta la conclusión del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, y se devolverá en un plazo de quince días naturales siguientes a la fecha del término de vigencia del Contrato, previa comprobación de que el **“PROVEEDOR”** cumplió con todas las obligaciones derivadas del mismo.

DÉCIMA.- **“EL IEEC”** y el **“PROVEEDOR”** acuerdan una garantía de responsabilidad por parte del segundo citado, consistente en que durante la fabricación con acabado terminado y suministro del material electoral y el traslado del mismo, el que será dado por recibido y aceptado por el **“IEEC”** una vez que sea entregado en el local que corresponda como se señala en las cláusulas **QUINTA** y **SEXTA** ya citadas, cualquier defecto, inconsistencia o irregularidad o circunstancia para la entrega-recepción, será sin costo adicional para el **“IEEC”**, cuando las causas sean imputables al **“PROVEEDOR”**, caución que estará vigente por el tiempo de vigencia de este Contrato desde el inicio hasta su conclusión, salvo que los desperfectos y/o alteraciones que sufriera la programación de producción, fabricación con acabado terminado, suministro y entrega del material electoral, fueran por casos que fehacientemente se aprecie que son de origen fortuitos y de fuerza mayor, como fenómenos naturales, ente otros.

DÉCIMA PRIMERA.- El **“PROVEEDOR”** se compromete a no caer en incumplimiento respecto a lo pactado en el presente Contrato, ya que si así lo hiciere, el **“IEEC”** procederá a hacer la rescisión del Contrato y a hacer efectivas las garantías citadas, independientemente de las formas de acción que se pudieran ejercitar en su contra, al momento en que el **“PROVEEDOR”** caiga en notorio incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- Este contrato de compra-venta, será por tiempo limitado y la rescisión del mismo se realizará por acuerdo del Comité de Adquisiciones 2012 del **“IEEC”** y se sujetará a las causas de rescisión señaladas, en las normas legales aplicables y podrá darse por terminado anticipadamente cuando concurren razones de interés general, sin responsabilidad alguna para el **“IEEC”** o imputables al **“PROVEEDOR”**, quien queda obligado ante el **“IEEC”** a responder de los daños y perjuicios que cause durante la vigencia del Contrato, así como de cualquier otra irresponsabilidad en la que incurra.

DÉCIMA TERCERA.- El **“IEEC”** podrá sancionar al **“PROVEEDOR”** y aplicar penas convencionales haciendo efectivas las garantías relativas al cumplimiento del Contrato, o en caso de que éste se



“2012, AÑO DE LA CULTURA MAYA”

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



**CONTRATO DE COMPRA VENTA DE MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO
ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012**

CONTRATO DEAP/012/2012

niegue a firmar el presente contrato adjudicado, por causas imputables a él mismo, será sancionado en los términos de los artículos 67º, 68º, 70º y 71º y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, por lo que una vez que ha sido adjudicado este Contrato, por cada día natural de retraso en la entrega de los bienes objeto del mismo, se aplicará una pena convencional del **2%** del importe total del pedido, no pudiendo exceder del importe estipulado para la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **OCTAVA**, por lo que una vez llegado a ese monto, el **“IEEC”** procederá a la rescisión del mismo y a la aplicación de la fianza de cumplimiento respectiva. El cálculo y la aplicación de esta pena convencional estarán a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas del **“IEEC”**, cifra que será deducida del primer importe total a pagar por tal concepto.

DÉCIMA CUARTA.- El **“IEEC”** y el **“PROVEEDOR”** manifiestan que aceptan tal y como se estableció en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** que este contrato será determinado y por tiempo definido y que la rescisión del mismo procederá cuando se incumpla con lo pactado o por ya no ser necesario el objeto del mismo, mediante una solicitud del **“IEEC”** presentada por escrito dentro de los cinco días hábiles de anticipación, pagando y cubriendo los gastos y daños que pudieran ocasionarse ambas partes, sujetándose en toda caso a las disposiciones legales que sean aplicables y que estén en vigor.

DÉCIMA QUINTA.- El **“PROVEEDOR”** se compromete a guardar la discreción y confidencialidad de la información respecto de lo pactado en este Contrato, haciéndose totalmente responsable de los daños o perjuicios que al **“IEEC”**, pudiera ocasionarle la divulgación de cualquier información a la que tenga acceso con motivo del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- El **“PROVEEDOR”** se obliga a cambiar en un término máximo de 48 horas posteriores a la notificación que reciba del Instituto los bienes que tengan defectos o vicios ocultos y ponerlos libre a bordo en la bodega que al efecto indique el **“IEEC”**, mismos que deberán cumplir con las especificaciones y calidad que se manifestaron en su propuesta técnica.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El **“PROVEEDOR”** es responsable exclusivo del uso de los derechos de autor y disposiciones relativas a la propiedad industrial, marcas y/o patentes, derivadas o generadas con motivo de la entrega y uso de los materiales objeto del presente contrato celebrado con el **“IEEC”**, en consecuencia, aquél exime a éste de las responsabilidades derivadas de ello.

DÉCIMA OCTAVA.- El **“IEEC”** podrá verificar en cualquier momento, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la ejecución del presente Contrato; por lo que el **“PROVEEDOR”** se obliga a permitir el acceso al personal del **“IEEC”** para verificar los avances de la producción y que los materiales se estén elaborando bajo las especificaciones técnicas requeridas en la propuesta técnica que forma parte del presente Contrato. Esta supervisión no libera de la



“2012, AÑO DE LA CULTURA MAYA”

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



**CONTRATO DE COMPRA VENTA DE MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO
ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012**

CONTRATO DEAP/012/2012

responsabilidad al **“PROVEEDOR”**, quien será el responsable directo de la supervisión, vigilancia y control de los materiales objeto de este Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente Contrato, mientras dure su vigencia, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de terceras personas. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para el **“IIEEC”**, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del **“IIEEC”**.

VIGÉSIMA.- El **“IIEEC”** y el **“PROVEEDOR”** se obligan a cumplir con el presente Contrato en todas y cada una de sus Clausulas y en los Anexos que incluyen, en estricto apego a las leyes locales, especialmente al Libro Cuatro, Primera Parte, Títulos Primero, Segundo y Cuarto, Segunda Parte, Título Segundo y Décimo, del Código Civil del Estado de Campeche en lo que a Contratos se refiere y las controversias que se susciten con motivo de la aplicación o interpretación del mismo y de los actos que se deriven, se resolverán con apego a lo previsto en las disposiciones jurídicas de carácter estatal aplicables, siendo nulo de pleno derecho cualquier acto realizado en contravención a las mismas, sometiéndose las partes en caso de conflictos judiciales, a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo que el **“PROVEEDOR”** renuncia a otro fuero que pudiera corresponderle por razón de domicilio presente o futuro u otra causa.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El **“IIEEC”** y el **“PROVEEDOR”** manifiestan haber leído y conocido el texto del presente Contrato, junto con los testigos que actúan y sabedores de sus obligaciones, fuerza y alcance legal del presente, lo firman por duplicado, quedándose cada quién en poder de un ejemplar.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El **“IIEEC”** y el **“PROVEEDOR”** hacen constar que en la celebración del presente Contrato no existe error, dolo, mala fe o vicio del consentimiento que lo invalide, por lo que al calce y al margen de cada uno de sus tantos, lo firman de conformidad en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los 7 días de abril de 2012.

LOS INTERVINIENTES:

“EL IIEEC”

EL “PROVEEDOR”



“2012, AÑO DE LA CULTURA MAYA”

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



**CONTRATO DE COMPRA VENTA DE MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO
ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012**

CONTRATO DEAP/012/2012

**Lic. Víctor Manuel Rivero Álvarez
Secretario Ejecutivo del Consejo General del
IEEC y Presidente del Comité de Adquisiciones
2012**

**C. Ma Concepción Rivera Salinas
Representante Legal de Diseño,
Reconstrucción y Comunicación, S. A. de C. V.**

TESTIGOS:

**Lic. Miriam Margarita Rosas Uriostegui
Directora Ejecutiva de Organización Electoral
del IEEC**

**Lic. Francisco Javier Ac Ordoñez
Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y
Educación Cívica del IEEC**

**L.A.E. José Luis Reyes Cadenas
Director Ejecutivo de Administración y
Prerrogativas del IEEC**